



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA N° 1461, QUE
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA CORTO
AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 8965 /2018.-

ARICA, 18 de junio 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

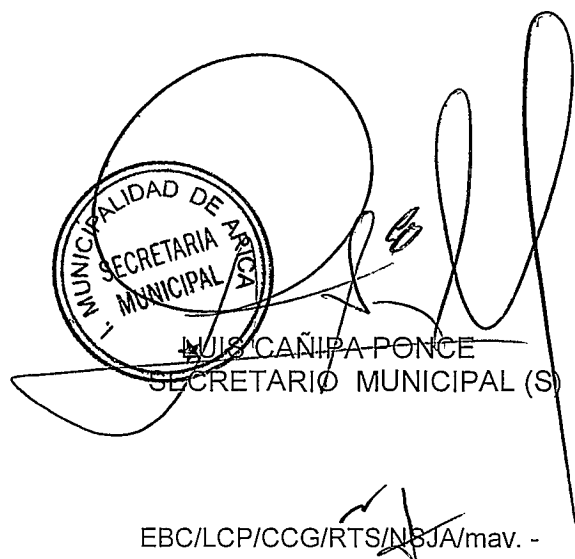

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1461, de fecha 01 de junio del 2018, que Aprueba el Anexo Modificadorio del convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia corto, Año 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 05 de abril del 2018";

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1461 de fecha 01 de junio del 2018, que Aprueba el Anexo Modificadorio del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia corto, año 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EBC/LCP/CCG/RTS/NSJA/mav. -



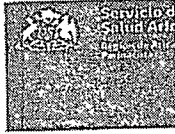
EDWIN BRICEÑO COBB
 ALCALDE DE ARICA (S)

OK-SC

COPIA

8965

M. J. J. J.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 432 (30-05-2018)
LAF/MRT

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE
URGENCIA CORTO AÑO 2018.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

1461

ARICA, 01 JUN. 2018

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el las facultades que me confiere el artículo 9 del Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. El "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA CORTO AÑO 2018", de fecha 05 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial RUN N°9.339.708-8, del mismo domicilio, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 439 de 09 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Arica, que aprobó el CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA CORTO AÑO 2018;
3. La Resolución Exenta N° 86 de 19 de enero de 2018, del Minsal, que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2018;
4. Que el Anexo de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 29 de mayo de 2018, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio a través de Ordinario N° 1166 de 25 de mayo de 2018, de la Directora de la Dirección de Salud Municipal Arica;
5. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA CORTO AÑO 2018", de fecha 05 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO

PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA CORTO AÑO 2018

En Arica, a 05 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial RUN N°9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo

2

domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de enero de 2018, suscribieron Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Corto, año 2018", aprobado por Resolución Exenta N° 439 del 9 de febrero del 2018, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en sus cláusulas cuarta y séptima. Lo anterior atendido que se informó que el monto asignado para el Programa "SAPU CORTO" año 2018 debería tramitarse sobre la base del infractor 2,6 según instrucción del Ministerio de Salud, sin embargo con fecha 31 de enero del año 2018, se comunica por el Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencias APS, de la DIVAP del Ministerio de Salud, a través de correo institucional la nueva distribución financiera de los Programas SAPU, SUR y SAR, año 2018

En consecuencia se modifica el monto asignado a la Municipalidad de Arica de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°86 de fecha 19 de enero del 2018 del Ministerio de Salud, quedando el primer párrafo de la cláusula cuarta, y la cláusula séptima, de la siguiente manera:

"CUARTA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma mensual de \$11.930.410.- (once millones novecientos treinta mil cuatrocientos diez pesos m/n.-), inicialmente por un período de tres meses, y que se mantendrá hasta que se dé inicio al funcionamiento del SAR (Servicio Urgencia de Alta Resolución)."*

"SÉPTIMA: *Los recursos serán transferidos por el Servicio en cuotas mensuales e iguales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de aquellas la suma de \$ 11.930.410.- (once millones novecientos treinta mil cuatrocientos diez pesos m/n.-)."*

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería del Sr. Juan Urrutia Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LAF/PRSM/MRT/MLG

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA CORTO AÑO 2018

En Arica, a 05 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) **Sr. Juan Urrutia Reyes**, Ingeniero Comercial RUN N°9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espíndola Rojas**, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de enero de 2018, suscribieron Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Corto, año 2018", aprobado por Resolución Exenta N° 439 del 9 de febrero del 2018, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en sus cláusulas cuarta y séptima. Lo anterior atendido que se informó que el monto asignado para el Programa "SAPU CORTO" año 2018 debería tramitarse sobre la base del infractor 2,6 según instrucción del Ministerio de Salud, sin embargo con fecha 31 de enero del año 2018, se comunica por el Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencias APS, de la DIVAP del Ministerio de Salud, a través de correo institucional la nueva distribución financiera de los Programas SAPU, SUR y SAR, año 2018

En consecuencia se modifica el monto asignado a la Municipalidad de Arica de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°86 de fecha 19 de enero del 2018 del Ministerio de Salud, quedando el primer párrafo de la cláusula cuarta, y la cláusula séptima, de la siguiente manera:

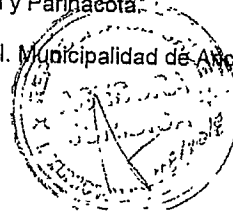
"CUARTA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma mensual de \$11.930.410.- (once millones novecientos treinta mil cuatrocientos diez pesos m/n.-), inicialmente por un periodo de tres meses, y que se mantendrá hasta que se dé inicio al funcionamiento del SAR (Servicio Urgencia de Alta Resolución)."*

"SÉPTIMA: *Los recursos serán transferidos por el Servicio en cuotas mensuales e iguales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de aquellas la suma de \$ 11.930.410.- (once millones novecientos treinta mil cuatrocientos diez pesos m/n.-)."*

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.


CUARTA: La personería del Sr. Juan Urrutia Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería de **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la l. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

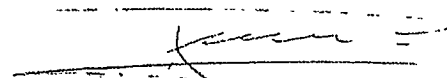


QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.


SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



REPUBLICA DE CHILE